



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo II • 1^{er} Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Octubre de 2019.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Solemne

Mesa Directiva:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada [MORENA]

Presidente

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández [PAN]

Vicepresidenta

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova [PRD]

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Apatzingán, Michoacán.

FECHA: 22 de octubre de 2019.

RECINTO: Explanada del Palacio Municipal.

APERTURA: 10:10 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario. Sesión solemne del día martes 22 de octubre de 2019. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión solemne convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Don José María Morelos y Pavón, Diputado Honorífico del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo [*iPresente!*, todos los diputados a una voz], Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, Juárez Blanquet Érik, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, el de la voz [Ocampo Córdova Octavio], Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Existe el quórum legal, Presidente.

Cumplida la instrucción.

Presidente:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se solicita a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Sesión solemne del día martes
22 de octubre de 2019.

Orden del Día:

I. Designación de comisiones de protocolo que introduzcan al Recinto al Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo; así como al magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

II. Honores al Lábaro Patrio, “Himno Nacional” y retiro de la Enseña Nacional.

III. Lectura del Decreto Legislativo Número 9, aprobado por la Sexagésima Novena Legislatura.

IV. Pase de Lista de Honor de los Ciudadanos Diputados al Supremo Congreso Constituyente de 1814.

V. Lectura del Compendio del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

VI. Lectura del Acuerdo 294, aprobado por la Septuagésima Cuarta Legislatura, mediante el cual se designa recipiendario de la Condecoración “Constitución de Apatzingán”.

VII. Lectura de la reseña del recipiendario de la Condecoración “Constitución de Apatzingán”.

VIII. Entrega de la Condecoración “Constitución de Apatzingán”.

IX. Intervención del recipiendario de la Condecoración “Constitución de Apatzingán”.

X. Intervención de la diputada María del Refugio Cabrera Hermosillo, a nombre de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

Cumplida sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete a su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN ATENCIÓN DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se designa en comisión de protocolo a los diputados Sandra Luz Valencia, María del Refugio Cabrera Hermosillo, Wilma Zavala Ramírez, Marco Polo Aguirre Chávez, Humberto González Villagómez, Ernesto Núñez Aguilar y Salvador Arvizu, a efecto de que se sirvan a introducir a este Recinto al Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado; y al magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

En tanto, se declara un receso. *[Timbre]*

[Receso]: 10:17 horas.

[Reanudación]: 11:26 horas.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Se solicita a los presentes permanecer de pie.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, procederemos a rendir honores a nuestra Bandera Nacional.

[Honores e *Himno Nacional*]

Presidente:

Se solicita a todos los presentes tomar sus lugares, por favor.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Decreto Legislativo Numero 9, aprobado por la Sexagésima Novena Legislatura.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

EL CONGRESO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO DECRETA
NÚMERO 9:

Artículo Primero. Se instituye en el Calendario Cívico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo el día 22 de octubre de cada año para conmemorar la Sanción del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana en Apatzingán en el año de 1814.

Artículo Segundo. Se deberá izar a toda asta la Bandera Nacional en los edificios públicos y celebrar

actos cívicos alusivos en las escuelas del Estado el día 22 de octubre de cada año.

Artículo Tercero. Se dispone celebrar en sesión solemne, en la ciudad de Apatzingán de la Constitución Michoacán, el día 22 de octubre de cada año, a la que asistirán el Gobernador del Estado, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y los miembros que conformen este cuerpo.

Artículo Cuarto. El Congreso del Estado invitará a la sesión solemne a los titulares de los Poderes Federales.

Artículo Quinto. El Congreso del Estado determinará la hora y el lugar que deberá ser habilitado como Recinto Oficial para celebrar la sesión solemne.

Artículo Sexto. El Presidente del Congreso del Estado se coordinará con el Honorable Ayuntamiento de Apatzingán para la celebración de la sesión solemne.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 19 de septiembre de 2002.

Diputado Presidente
Gonzalo Herrera Pérez

Diputado Secretario
Raymundo Arreola Ortega

Diputado Secretario
Elesban Aparicio Cuiriz

Rúbrica de los tres.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría realizar el pase

de Lista de Honor de los Ciudadanos Diputados al Supremo Congreso Constituyente de 1814.

Segunda Secretaría:

Lista de los Señores Diputados al Supremo Congreso Constituyente de 1814:

C. José María Liceaga, Dr. José Sixto Verduco, C. José María Morelos, Lic. José Manuel de Herrera, Dr. José María Cos, Lic. José Sotero Castañeda, Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, Lic. Manuel de Alderete y Soria, C. Antonio José Moctezuma, Lic. José María Ponce de León, Dr. Francisco de Argandar, C. Ignacio López Rayón, Lic. Manuel Sabino Crespo, Lic. Andrés Quintana Roo, Lic. Carlos María de Bustamante, C. Antonio de Sesma.

Cumplidas la instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al *Compendio del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente.
Con su permiso, señor Gobernador.
Amigas, amigos:

CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN DE 1814

COMPENDIO DEL SUPREMO
GOBIERNO MEXICANO

A todos los que la presente vieren, sabed que el Supremo Congreso, en sesión legislativa del 22 de octubre del presente año, para fijar la forma de gobierno que debe regir a los pueblos de esta América, mientras que la Nación, libre de los enemigos que la oprimen, dicta su Constitución, ha tenido a bien sancionar el siguiente

DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA
LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA

El Supremo Congreso Mexicano, deseoso de llenar las heroicas miras de la Nación, elevadas nada menos que al sublime objeto de abstraerse para siempre de la dominación extranjera, sustituir al despotismo de la monarquía de España un sistema de administración que reintegrado a la Nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos la conduzca a la gloria de la independencia y afiance

sólidamente la prosperidad de los ciudadanos, decreta la siguiente forma de gobierno, sancionado, ante todas cosas, los principios tan sencillos como luminosos en que puede solamente cimentarse una Constitución justa y saludable.

Ninguno debe ser privado de la menor porción de las que posea, sino cuando lo exija la pública necesidad; pero en este caso tiene derecho a una justa compensación.

A ningún ciudadano debe coartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública.

La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder.

La libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos.

DE LAS SUPREMAS AUTORIDADES

Permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nombre de Supremo Congreso Mexicano. Se crearán, además, dos corporaciones; la una con el título de Supremo Gobierno y la otra con el de Supremo Tribunal de Justicia.

DEL SUPREMO CONGRESO

El Supremo Congreso se compondrá de diputados elegidos uno por cada provincia, e iguales todos en autoridad.

Habrán un Presidente y un Vicepresidente, que se elegirán por suerte cada tres meses, excluyéndose de los sorteos los diputados que hayan obtenido aquellos cargos.

Para ser diputado se requiere ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, la edad de treinta años, buena reputación, patriotismo acreditado con servicios positivos, y tener luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo.

Los diputados no funcionarán por más tiempo que el de dos años.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUPREMO CONGRESO

Al Supremo Congreso pertenece exclusivamente, entre otras:

Examinar y discutir los proyectos de ley que se propongan, sancionar las leyes, interpretarlas, y derogarlas en caso necesario.

Arreglar los gastos del gobierno. Establecer contribuciones e impuestos, y el modo de recaudarlos; como también el método conveniente para la administración, conservación y enajenación de los bienes propios del Estado; y en los casos de necesidad, tomar caudales a préstamo sobre los fondos y créditos de la Nación.

Examinar y aprobar las cuentas de recaudación e inversión de la Hacienda Pública.

Proteger la libertad política de la imprenta.

Finalmente, ejercer todas las demás facultades que le concede expresamente este Decreto.

DEL SUPREMO GOBIERNO

Compondrán el Supremo Gobierno tres individuos, en quienes concurren las calidades expresadas en el artículo 52: serán iguales en autoridad, alternando por quadrimestres en la Presidencia, que sortearán en su primera sesión para fijar invariablemente el orden con que hayan de turnar, y lo manifestarán al Congreso.

Ningún individuo del Supremo Gobierno podrá ser reelegido, a menos que haya pasado un trienio después de su administración; y para que pueda reelegirse un secretario, han de correr cuatro años después de fenecido su ministerio.

DE LA AUTORIDAD DEL SUPREMO GOBIERNO

Al Supremo Gobierno toca privativamente, entre otras:

Celebrar tratados de alianza y de comercio con las naciones extranjeras.

Organizar los ejércitos y milicias nacionales.

Hacer que se observen los Reglamentos de Policía. Mantener expedita la comunicación interior y exterior; y proteger los derechos de la libertad, propiedad, igualdad y seguridad de los ciudadanos, usando de todos los recursos que le franquearan las leyes.

No podrá el Supremo Gobierno:

Arrestar a ningún ciudadano, en ningún caso, más de cuarenta y ocho horas, dentro de cuyo término deberá remitir el detenido al tribunal competente con lo que se hubiere actuado.

Asimismo, presentará cada seis meses al Congreso un estado abreviado de las entradas, inversión y existencia de los caudales públicos; y cada año le presentará otro individual, y documentado, para que ambos se examinen, aprueben y publiquen.

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Se compondrá, por ahora, el Supremo Tribunal de Justicia, de cinco individuos, que por deliberación del Congreso podrán aumentarse, según lo exijan y proporcionen las circunstancias.

Se renovará esta corporación cada tres años, en la forma siguiente: en el primero y en el segundo saldrán dos individuos; y en el tercero, uno; todos por medio de sorteo, que hará el Supremo Congreso.

DE LAS FACULTADES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Conocer de todos los recursos de fuerza de los Tribunales Eclesiásticos, y de las competencias que se susciten entre los jueces subalternos.

Conocer de las demás causas temporales, así criminales como civiles; ya en segunda, ya en tercera instancia, según lo determinen las leyes.

Las sentencias que pronunciare el Supremo Tribunal de Justicia, se remitirán al Supremo Gobierno, para que las haga ejecutar por medio de los jefes, o jueces, a quienes corresponda.

DE LA OBSERVANCIA DE ESTE DECRETO

Entretanto que la representación nacional no fuere convocada, y siéndolo, no dictare y sancionare la Constitución Permanente de la Nación, se observará inviolablemente el tenor de este Decreto, y no podrá proponerse alteración, adición, ni supresión de ninguno de los artículos en que consiste esencialmente la forma de gobierno que prescribe. Cualquiera ciudadano tendrá derecho para reclamar las infracciones que notare.

DE LA SANCIÓN Y PROMULGACIÓN DE ESTE DECRETO

El Supremo Congreso sancionará el presente Decreto en sesión pública, con el aparato y demostraciones de solemnidad que corresponden a un acto tan augusto.

Se extenderá por duplicado este Decreto, y firmados los dos originales por todos los diputados que estuvieren presentes, y los Secretarios: el uno se remitirá al Supremo Gobierno para que lo publique y mande ejecutar, y el otro se archivará en la Secretaría del Congreso.

PALACIO NACIONAL DEL SUPREMO CONGRESO MEXICANO EN APATZINGÁN. Veintidós de octubre de mil ochocientos catorce. Año quinto de la Independencia Mexicana. José María Liceaga, diputado por Guanajuato, Presidente. Dr. José Sixto Verduzco, diputado por Michoacán. José María

Morelos, diputado por el Nuevo Reino de León. Lic. José Manuel de Herrera, diputado por Tecpan. Doctor José María Cos, diputado por Zacatecas. Lic. José Sotero de Castañeda, diputado por Durango. Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, diputado por Tlaxcala. Lic. Manuel de Alderete y Soria, diputado por Querétaro. Antonio José Moctezuma, diputado por Coahuila. Lic. José María Ponce de León, diputado por Sonora. Dr. Francisco Argandar, diputado por San Luis Potosí. Remigio de Yarza, Secretario. Pedro José Bermeo, Secretario.

Por tanto: para su puntual observancia, publíquese y circúlese a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores, y demás autoridades así civiles como militares y eclesíásticas de cualquiera clase y dignidad, para que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto Constitucional en todas sus partes.

PALACIO NACIONAL DEL SUPREMO GOBIERNO MEXICANO EN APATZINGÁN. Veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos catorce. Año quinto de la Independencia Mexicana.

José María Liceaga (rubricado). José María Morelos (rubricado). Dr. José María Cos (rubricado). Remigio de Yarza, Secretario de Gobierno (rubricado).

NOTA: Los Excelentísimos Señores Lic. D. Ignacio López Rayón, Lic. D. Manuel Sabino Crespo, Lic. D. Andrés Quintana Roo, Lic. D. Carlos María Bustamante, D. Antonio de Sesma, aunque contribuyeron con sus luces a la formación de este Decreto, no pudieron firmarlo por estar ausentes al tiempo de la sanción, enfermos unos, y otros empleados en diferentes asuntos del servicio de la Patria.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

Presidente:

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura del Acuerdo Número 294, aprobado por la LXXIV Legislatura, mediante el cual se designa recipiendario de la Condecoración “Constitución de Apatzingán”.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

EL CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN
APROBAR EL SIGUIENTE

ACUERDO 294

Primero. Se designa como recipiendario de la Condecoración “Constitución de Apatzingán” al Dr. José Leonel Castillo González, que será impuesta por

el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Sesión Solemne, a celebrarse el día 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve, a las 10:00 horas, en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución, Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al Dr. José Leonel Castillo González, para su conocimiento y a efecto de que se sirva acudir a la celebración de la Sesión Solemne del próximo 22 de octubre de 2019, en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución, Michoacán de Ocampo.

Tercero. Dese cuenta del presente Acuerdo al Ing. Silvano Aureoles Conejo, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; y al Lic. Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 días del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente de la Mesa Directiva

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Tercera Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Cumplida sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura de la semblanza del Dr. José Leonel Castillo González.

Segunda Secretaría:

La Condecoración “Constitución de Apatzingán” ha sido entregada, desde el año 2013, por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con motivo de la conmemoración de la Sanción del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, hecho que se suscitó el día 22 de octubre de 1814 en este municipio.

El magistrado José Leonel Castillo González ha dedicado gran parte de su vida para trabajar en favor de la justicia, de los derechos humanos de las y los mexicanos. Cuenta con una amplia trayectoria jurídica, pues 42 años de su vida los ha empeñado en hacer una excelsa carrera dentro del Poder Judicial de la Federación.

El galardonado es oriundo de la Tenencia de Atapaneo, del Municipio de Morelia, Michoacán, y egresado de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).

José Leonel Castillo ha desempeñado diferentes cargos públicos con los cuales siempre ha visto por el bien de la sociedad, por la impartición de justicia y por los derechos humanos de las y los mexicanos.

Castillo González ha sido Magistrado en el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Judicial, cargo en el que actualmente se desempeña.

Gracias a su labor, a su capacidad, honorabilidad y sobre todo a su desempeño, Castillo González llegó a presidir el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación entre septiembre del año 2005 y noviembre del 2006, posteriormente fue designado como Director del Instituto de la Judicatura Federal.

José Leonel Castillo integró también la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los primeros años de su cargo como Magistrado Electoral, encabezando dicha Comisión como Presidente de este órgano jurisdiccional.

Ha sido catedrático de distintas universidades y centros de enseñanza especializados en temas de justicia en todo el país; además, es autor de los libros *Los derechos de la militancia partidista y la jurisdicción y Reflexiones sobre Derecho Electoral*; y ha colaborado en el libro de *Estudios sobre Interpretación y Argumentación Jurídica*, en la obra *La prueba. Estudios sobre Derecho Probatorio*. Asimismo, participó en la publicación de la Reforma Procesal Civil y Mercantil de 1996.

A lo largo de su amplia trayectoria profesional ha recibido numerosos reconocimientos, prueba de los importantes aportes que ha hecho en la defensa de los derechos humanos, garantizando el acceso a la justicia dentro del campo del Derecho Electoral.

Gracias a su desempeño y capacidad, ha puesto el nombre de Michoacán en alto. Por su lucha por la justicia y los derechos humanos, durante más de

40 años, hoy se le hace entrega de la Condecoración “Constitución de Apatzingán”.

Presidente:

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita en comisión de protocolo a los diputados Salvador Arvizu Cisneros, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Wilma Zavala Ramírez, María del Refugio Cabrera Hermosillo, Adriana Hernández Íñiguez, Lucila Martínez Manríquez y Antonio Soto Sánchez, conducir a esta Mesa Directiva al Dr. José Leonel Castillo González, a efecto de que le sea entregada la condecoración de mérito.

Y se solicita a los presentes ponerse de pie.

[Entrega de la Condecoración]

[Aplausos]

Presidente:

Se solicita a los presentes tomar sus asientos.

Se pide a los diputados integrantes de la comisión de protocolo ocupar sus curules. Y se le solicita a la Secretaria de Servicios Parlamentarios, Lic. Beatriz Barrientos, conducir al Dr. José Leonel Castillo González al atril colocado en este Recinto.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al condecorado, el Dr. José Leonel Castillo González.

*Intervención del doctor
José Leonel Castillo González*

Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Señor Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa,
Don Silvano Aureoles.
Señores diputados.
Distinguidos magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de nuestro Estado.
Distinguidos invitados.
Señoras y señores:

Quiero iniciar estas palabras, por cuenta propia y de mi familia, con la expresión de gratitud para el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nuestra hermosa tierra, como lo enseñan los cánones de educación y buena crianza y lo dispone el espíritu del levantado de quien recibe una distinción o un

beneficio, especialmente cuando el otorgante es un Poder del Estado, emanado del sufragio popular e integrado pluralmente por las diversas corrientes de opinión ciudadana, donde solo se construyen acuerdos unánimes o de mayoría con la suma de grandes esfuerzos, la conciencia del sentir popular, la sensibilidad política, la madurez, la capacidad de diálogo, la prudencia y una alta dosis de paciencia.

En forma especial, deseo hacer público mi agradecimiento al señor diputado don Salvador Arvizu Cisneros, por su espontánea y desinteresada propuesta en mi favor para dicha Condecoración; y su constante seguimiento hasta el final, sin que antes hayamos conocido ni cruzado una sola palabra, y solo estar vinculados por el terruño de la Tenencia de Atapaneó, Michoacán, de la que soy orgullosamente originario.

A los anteriores, sumo también el reconocimiento al empeño puesto en el proceso por el señor magistrado Omero Valdovinos; a mis compañeros y amigos de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, egresados de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; a través de los magistrados Froilán Muñoz Alvarado y Jaime Uriel Torres Hernández, quienes enviaron al Congreso amables misivas en apoyo a la candidatura; y a muchas otras personas que se sumaron a la propuesta; a personajes destacados de la cultura, la investigación científica y la política; así como a una institución destacada en actividades a favor de la sociedad, y que por vez primera recae la decisión en favor de un juez profesional.

Los modestos méritos personales acumulados por el de la voz se pueden resumir en la labor desempeñada por escasos 50 años ininterrumpidos en la administración de justicia nacional, particularmente en la tramitación y resolución de procesos jurisdiccionales federales, juicios de amparo y medios de impugnación en materia electoral; y también en haber tratado de contribuir al relevo generacional en las instituciones correspondientes en la formación, actualización y perfeccionamiento de los nuevos cuadros de actuarios, secretarios, jueces y magistrados en la cátedra y dirección de la Facultad de la Escuela Judicial, y en la praxis artesanal, dentro de los juzgados y tribunales de mi adscripción.

Con esas prendas recibo, con humilde satisfacción, el reconocimiento conferido el día de hoy; pero no solo lo hago a nombre propio, sino también en el de la generalidad de los incomprensidos juzgadores de esta país que, como los talladores de piedras preciosas en la bella metáfora del ilustre Piero Calamandrei, laboran en silencio y arduamente en largas jornadas en la sede el Tribunal.

Que continúan frecuentemente en sus hogares dedicados al examen de los expedientes y a los estudios

de la ley, la doctrina y la jurisprudencia, en busca de la mejor y más justa solución de cada caso concreto, con base únicamente en las constancias de autos, sin que esto llegue al conocimiento del público, dado que la finalidad de la función jurisdiccional consiste en aportar su contribución para la paz social en forma discreta y sin estridencias; sin ventilar los asuntos en las columnas periodísticas; sin ocupar espacios frente a cámaras y refractores; sin esperar éxitos, trofeos personales a cambio, con la circunstancia adicional de que, como en los asuntos jurisdiccionales siempre hay dos o más partes con pretensiones contrapuestas, y de estas solo puede obtener el fallo favorable una de ellas, no es posible dejar satisfechos a todos los involucrados, por lo cual ordinariamente habrá uno a más inconformes que sentirán en su fuero interno haber recibido injusticias.

Esta Condecoración representa un valor inconmensurable en el acervo histórico y en la vida de los mexicanos de todos los tiempos, al ser conmemorativa de un acontecimiento de magnitud universal, como fue la Expedición del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, reconocido merecidamente como la Constitución de Apatzingán, primera Ley Fundamental mexicana que viera la luz en esta ciudad hace 205 años, como culminación de una obra heroica y colosal del Congreso de Anáhuac, fraguada en sesiones itinerantes celebradas al calor de las batallas y perfumadas por el olor de la pólvora, frecuentemente cercados por las bayonetas enemigas; todo, en pos del valor preciado de la independencia nacional y la libertad frente a la dominación española; esto es, sin contar con las condiciones materiales y humanas ordinarias para emprender una obra de tal calado; sino solo con escasos materiales, algunos elementos en la privilegiada memoria de los diputados, su inteligencia y capacidad superiores y, sobre todo, con un profundo amor a la patria.

Esto, según la constancia escrita dejada por ello en la elocuente digna exposición de motivos signada el día siguiente de la expedición del decreto, donde dicen: “La agitación violenta en la que nos hallábamos, las interesantes ocupaciones que nos impedían, la falta absoluta de auxilios literarios y el respeto que profesamos sinceramente a nuestros paisanos nos, nos habían retraído de la empresa, si el amor de la patria no nos hubiese compelido a zanjar, como pudiéramos, los fundamentos de su libertad; olvidados, o no, entendidos después de cinco años de luchar heroicamente por la sagrada prenda.

Desde luego que contaban, desde el principio, con ese faro luminoso asentado en el documento magistral y poético, bien llamado *Los Sentimientos de la Nación*, dictado por el Siervo de la Nación a Don Andrés Quintana Roo, y aprobado y aplaudido por éste, sin quitarle ni una sola coma; donde se pautaron los principios y directrices fundamentales para la

organización y funcionamiento futuros del Estado Mexicano.

Son muchos los valores dignos de ser destacados del documento que hoy nos convoca; pero solo voy a comentar algunos, a título personal, y no como miembro de alguna institución, dado que estoy en retiro, ni en representación de cualquier otra organización.

Como base primordial en todo el Decreto, se consagró el principio de soberanía, definido como la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad. Se declaró imprescriptible, inalienable e indivisible; que su residencia originaria radica en el pueblo, y su ejercicio, en la representación nacional, compuesta por diputados elegidos por la ciudadanía, y que la sociedad tiene el derecho incontestable de establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera.

Se reconocieron los derechos humanos de los mexicanos en una fórmula general y en apartados específicos; la primera, la fórmula general, en el sentido de que el goce de los derechos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad constituye el elemento *sine qua non* para la felicidad del pueblo, y de cada uno de los ciudadanos; y que el objeto de la institución de los gobiernos es la conservación íntegra de estos derechos, y el único objeto de las asociaciones políticas.

En apartados concretos, se regularon algunos derechos específicos; así, se elevó la seguridad de los ciudadanos a la calidad de garantía social, y se indicó que este no puede existir, la seguridad, sin que la ley fije los límites de los poderes y la responsabilidad de los funcionarios públicos (artículo 27); se consagró la presunción de inocencia, la garantía de audiencia, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de trabajo e industria y las libertades, desde luego, de expresión y de imprenta.

Bajo ese esquema, consideramos que el catálogo de derechos humanos tutelado por esta Constitución, a través de la fórmula general, admite una mayor amplitud de la consignada en los apartados específicos, en atención a que los cuatro derechos previstos en el artículo 24 son de carácter complejo y, como tales, de orden enunciativo, son plataformas de lanzamiento para que las leyes reglamentarias pudieran ir en pos de otros derechos específicos inmersos en ellos o necesarios para su efectividad, con apego al principio de que el que exige los fines proporciona los medios. Y esto pudo haber llevado, de haber prevalecido, al encuentro de todos los derechos necesarios para garantizar la igualdad real frente a la formal, los que implicaran la diversidad de aspectos de la seguridad, como el ya mencionado en la propia Constitución; los que condujeran a la tutela de las distintas modalidades

de la propiedad, y los que impulsaran la optimización del goce de las libertades.

Por eso estimamos que la Ley de leyes en comento abarcó un vasto catálogo de derechos fundamentales sujetos a posterior regulación, y no solo un reducido número visible a primera vista.

Nuestra primera Constitución organizó a las supremas autoridades, en tres corporaciones: en Supremo Congreso Mexicano, el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia, con lo cual acogió la teoría sobre la separación de poderes, gestada desde Aristóteles y conformado Bluck y Monstequieu, y recogida también esta teoría en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, votada por la Asamblea Constituyente de Francia en 1789, donde se declaró: “Toda sociedad en la cual la garantía de derechos no esté asegurada, ni la separación de poderes determinada, no tiene Constitución”.

Con la clara idea de asegurar que las acciones de cada uno se mantuvieran invariablemente en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, sin invadir las de los demás; la coordinación y colaboración de los tres poderes, con mutuo respeto, con la idea Kant de que cada uno es el complemento necesario de los otros dos, unidos para dar a cada quien lo que es debido, y garantizar así la aplicación de frenos y contrapesos que los mantuviera en equilibrio.

Este principio se ha consolidado como garantía institucional para la conservación y fortalecimiento del Estado Constitucional y Democrático de Derecho y, por tanto, debe considerarse irrenunciable en toda ley suprema; y así está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

De modo que su cumplimiento irrestricto en el sentido formal y material, debe ser objeto de exigencia permanente y severa vigilancia por todos los mexicanos, en la diaria realidad y en el sentido más fuerte, para que no quede solo en la letra de la ley; sino que se vea cristalizado en la realidad, en aras del apego al vigente artículo 49 constitucional, en cuanto a que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, con las contadas salvedades que ahí mismo se consignan, y mantener las ideas de que el poder detenga al poder en sus excesos.

En la visión de aquellos brillantes e ilustres Constituyentes no pasó inadvertida la necesidad de establecer un mecanismo de control de la constitucionalidad de las leyes; y para esto quiso aprovechar precisamente la división de poderes, al disponer en el artículo 128 del Decreto que, una vez aprobada una ley por el Congreso, y recibido

sendos originales por los demás poderes, cualquiera de aquellas corporaciones tendrá facultad para representar, en contra de la ley, pero ha de ser dentro del término de 20 días, y no verificándolo en ese tiempo, procederá en su Supremo Gobierno a la promulgación, previo aviso que oportunamente le comunicará el gobierno.

Seguramente no habían llegado a conocimiento de nuestros Constitucionalistas, o fueron objeto de olvido temporal en los campos de batalla, las noticias del caso *Marbury vs. Madison*, resuelto en 1803 por la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica, precursor de la revisión constitucional por órganos jurisdiccionales, pues con la apertura de aquellos Constituyentes, a los avances del Derecho Constitucional en los países avanzados, no es de dudarse que lo pudieran haber adoptado o creado algo semejante, acorde con las necesidades de nuestro pueblo.

Además, en el documento quedó constancia de la empatía del Congreso hacia la tutela máxima de los ciudadanos, no solo al fijar en las instituciones de conservación íntegra de los derechos, en el artículo 24; sino al preceptuar en fórmula amplia, en el artículo 37, que: “A ningún ciudadano debe cuartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública”.

Los aspectos destacados son solo algunas muestras del valioso legado dejado en la Constitución de Apatzingán por el Cura de Carácuaro, líder del Congreso de Anáhuac, en unión de esa pléyade de insurgentes por la que hoy, al documento y a sus autores, les rendimos sincero y reverente homenaje.

Muchas gracias por su atención.

[Aplausos]

Presidente:

Se solicita a la Secretaria de Servicios Parlamentarios, Mtra. Beatriz Barrientos García, acompañar a su lugar en este Recinto al condecorado.

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María del Refugio Cabrera Hermosillo, a nombre de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

*Intervención de la diputada
María del Refugio Cabrera Hermosillo*

Con su permiso,
Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Ing. Silvano Aureoles Conejo,

Gobernador Constitucional del
Estado de Michoacán.
Lic. Héctor Octavio Morales Juárez,
Consejero Presidente del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado.
Lic. Javier Estrada Cárdenas,
Presidente de la Junta de Coordinación
Política de la LXXIV Legislatura.
Dr. José Leonel Castillo González,
invitado de honor y recipiendario de la
Condecoración *Constitución de Apatzingán*.
C. José Luis Cruz Lucatero,
Presidente Municipal de Apatzingán.
Autoridades civiles, municipales, que
nos acompañan; autoridades militares;
senadores, diputados y diputadas
federales y locales; magistrados:

La Sanción del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana en Apatzingán es un evento que sin duda, en primera instancia, nos llama a la unidad nacional, no a la división o polarización; que más allá de nuestras diferencias políticas o ideológicas, lo que nos une es nuestra convicción de buscar mejores condiciones de vida para todos los habitantes de nuestro país.

El día de hoy celebramos en este lugar una de las gestas históricas más importantes del México independiente, dado que aquí se promulgo nuestra Carta Magna, que consigna un alto contenido social para el desprotegido; pero sobre todo privilegiaba la vida institucional de nuestro país.

Hoy más que nunca, los mexicanos debemos de fortalecer las instituciones y dar la lucha para que las mismas no se debiliten o desaparezcan.

Si bien el 22 de octubre se elaboró el documento de la Promulgación de Constitución de 1814, se dio dos días después, es decir, el 24 de octubre; este documento jurídico fue el cimiento sólido y fuerte de la construcción de nuestra nación independiente.

Imaginen la siguiente escena: Los hombres de Morelos, con el Congreso de Chilpancingo o Anáhuac, vinieron a refugiarse de Félix María Calleja y el Ejército Militar Español; sabían que estaban disminuidos, fatigados, pero era el momento, no de huir sino de enfrentar el devenir histórico que se acercaba, que era el conjuntar los *Sentimientos de la Nación* de 1813, los cuales ya eran un faro guía que marcaba un sendero jurídico y luminoso, recopilando el sentir de todo un pueblo que clamaba justicia, independencia y libertad.

La oportunidad era única, no habría otra; sabían seguramente que la importancia de sentar el precedente

de la posteridad de un México liberal y garantista de los derechos de todos, la cita histórica no tuvo las condiciones óptimas y propicias del tiempo y espacio; no obstante, sí lo fue la unión de almas y convicciones que buscaban dejar en cada uno de sus artículos tal cual, piedra y cemento, la firmeza de la posteridad.

Cuando se signó la Constitución de Apatzingán por Don José María Morelos, José María Liceaga y José María Cos, como el Supremo Gobierno de México; así como los integrantes del Supremo Congreso Mexicano, entre los cuales destaca el Dr. José Sixto Verduzco por Michoacán, la tinta plasmada llevaba sangre derramada, pero esperanza de cambio, lo cual se decretaba al final de la misma, dando la orden se comunicara y publicara por todo el país y por los medios posibles, a los tribunales, jefes de Gobernación y demás autoridades militares y eclesiásticas.

De lo anterior se desprende un reto mayor en materia de difusión y conocimiento de nuestra Carta Magna vigente, al igual que la Constitución de Apatzingán; así lo demuestra la última encuesta, Los Mexicanos y su Constitución, donde casi un 90% de los mexicanos conoce poco o nada de la Constitución, y en donde la misma proporción se menciona que se cumple en poco o nada lo que en ella se establece. Ciertamente alarmante, pero al mismo tiempo retador, toda vez que es urgente que desde la infancia, la juventud, y hasta la vida adulta, se tenga un conocimiento de forma general de los preceptos constitucionales, y en Michoacán se difunda el contenido de la Constitución de Apatzingán.

En su contenido resalta el que la soberanía reside originalmente en el pueblo, pero su ejercicio en la representación de los diputados; además, la separación de los tres poderes, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los cuales no podrán ejercerse por una sola persona, ni por una corporación, sino con el respeto y cumplimiento de lo que la Constitución les mandata hacer.

Se incluye la búsqueda de la felicidad del pueblo, de cada uno de sus ciudadanos, como un factor fundamental, entendido en este documento como el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad, en donde la íntegra conservación de estos derechos, que son todos, es el objeto de institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones civiles. En consecuencia, es necesario y fundamental, ya que tenemos una deuda para la vida democrática de nuestra nación.

De cara a la sociedad y ante los michoacanos, aquí estamos reunidos quienes hemos asumido la responsabilidad constitucional de velar por el

bienestar de los michoacanos, cada uno desde su cargo público.

La transformación de una nación tiene que ser motivada por avances, y no por retrocesos, sobre todo el ámbito jurídico e institucional; así como en aquello que empodere a la población, y no solo a una persona que dicte normas, ejecute e incluso interprete las mismas.

Hoy, el centro de nuestro actuar debe ser nuestro marco constitucional, el cual también requiere modernizarse a las circunstancias actuales con base a un Estado auténtico de Derecho; en donde nadie ni nada está por encima de la ley, el cual nos permita vivir en armonía como sociedad, todos, incluidos mujeres, hombres, niñas, niños, personas con discapacidad y nuestros pueblos originarios.

Nuestros antecesores ya enfrentaron lo que Morelos dijo: “El juicio de la historia, con base en sus acciones, salieron con gloria de heredarnos una vida republicana basada en la Constitución”. Ahora nos toca a nosotros enarbolar su legado con nuestro actuar, con nuestro ejemplo y con nuestros resultados, tomando en cuenta lo que él mencionaba: “No hay otra nobleza que la de la virtud, el saber, el patriotismo y la caridad”.

Es cuanto.

Gracias por su atención.

[Aplausos]

Presidente:

Gracias, diputada.

Se solicita a los diputados integrantes de las comisiones de protocolo acompañar hasta el umbral de este Recinto al Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado; y al magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

La Septuagésima Cuarta Legislatura agradece la presencia de todos los invitados que hoy nos han honrado con su presencia.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

[Timbre]

CIERRE: 11:24 horas..



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx